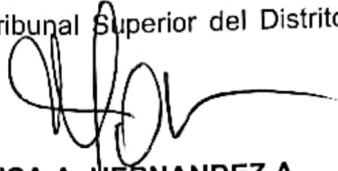


CONSTANCIA SECRETARIAL: Candelaria, 02 MAR 2021. A Despacho del señor Juez la presente demanda con memorial de subsanación, sin embargo no lo hizo tal y como se dispuso en el auto inadmisorio pues no informó el domicilio de los demandados y no separó las pretensiones del numeral segundo del acápite respectivo; así mismo se deja consignado que no corrieron los términos judiciales los días 26 de febrero y 01 de marzo de 2021 toda vez que el primer día el Titular del Despacho se encontraba en compensatorio por haber cumplido con el turno de garantías fijado por el C.S.J. el día 21 de febrero de este año y en el segundo por permiso concedido por el H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Buga (V).
Sírvase Proveer.



MONICA A. HERNANDEZ A.

Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA



AUTO INTERLOCUTORIO No. 250
RADICADO: 001-2021-00031-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVA

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL

Candelaria, 02 MAR 2021

Mediante Auto Interlocutorio No. 192 del 17 de febrero de dos mil veintiuno (2021), el despacho, INADMITIÓ la presente demanda EJECUTIVA toda vez que no cumplía con los requisitos de ley, indicándose los motivos por los cuales se procedía a dicho pronunciamiento, encontrando que la parte demandante allegó memorial de subsanación dentro del termino de ley concedido para tal fin, sin embargo no corrigió la indebida acumulación de pretensiones del numeral segundo de dicho acápite ni tampoco informó el domicilio de los demandados.

En consecuencia, se dará aplicación a lo dispuesto por el artículo 90 del Código General del Proceso, RECHAZANDO la demanda y ordenándose además el archivo del presente asunto previa cancelación de su radicación.

Sin más consideraciones de orden legal, el Juzgado,

DISPONE

1. **RECHAZAR** la presente demanda de EJECUTIVA, instaurada por **SUMOTO S.A.** en contra de **ROSO DUVAN JIMENEZ ANGULO Y ROSALINO JIMENEZ.**

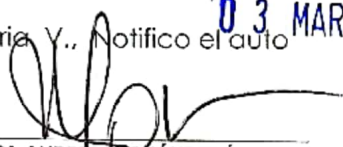
Gab.

2. Previas las anotaciones de rigor, **ARCHÍVESE** el expediente.

NOTIFÍQUESE



JESÚS ANTONIO MENA ARANGO
Juez

JUZGADO PRIMERO PROMISCO CANDELARIA VALLE	
En Estado No. <u>034</u> de hoy	
Candelaria, V., Notifico el auto anterior.	
	
MONICA ANDREA HERNÁNDEZ ÁLZATE Secretaria.	

03 MAR 2021

Gab.